



# GACETA DEL GOBIERNO



---

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

---

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

---

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de agosto de 1993

Número 42

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DIVERSO QUE EXPROPIA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE APAXCO DE OCAMPO, MEX., UN INMUEBLE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, PARA DESTINARSE A LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA CON AREA DE EDUCACION ESPECIAL.

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se instauró a solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Apaxco, Méx., procedimiento de expropiación de un inmueble ubicado en las faldas del Cerro de la Cruz, propiedad de la Compañía Minera y Mercantil "EL PALIZAR", S.A., habiéndose expedido el Decreto de Expropiación respectivo con fecha 13 de junio de 1989, al haberse justificado la causa de utilidad pública invocada.

II.- Mediante escrito de fecha 27 de julio del mismo año, el apoderado legal de la Compañía Minera y Mercantil "EL PALIZAR", S.A., interpuso recurso



**DECRETO** por el que se deja insubsistente el diverso que expropia en favor del municipio de Apaxco de Ocampo, Méx., un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, para destinarse a la construcción de una Escuela Primaria con área de Educación Especial.

**S U M A R I O :**

**AVISOS JUDICIALES:** 3694, 3697, 3706, 3705, 3711, 582-A1, 583-A1, 584-A1, 3703, 3710, 3700, 3712, 3709, 3685, 3707, 3702, 3699 y 3708.

**SECCION SEGUNDA**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 3693, 3687, 3695, 3691, 3701, 3689, 3686, 3688, 3704, 3692, 3704, 3690, 3696 y 3698.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

(señe de la primera página)

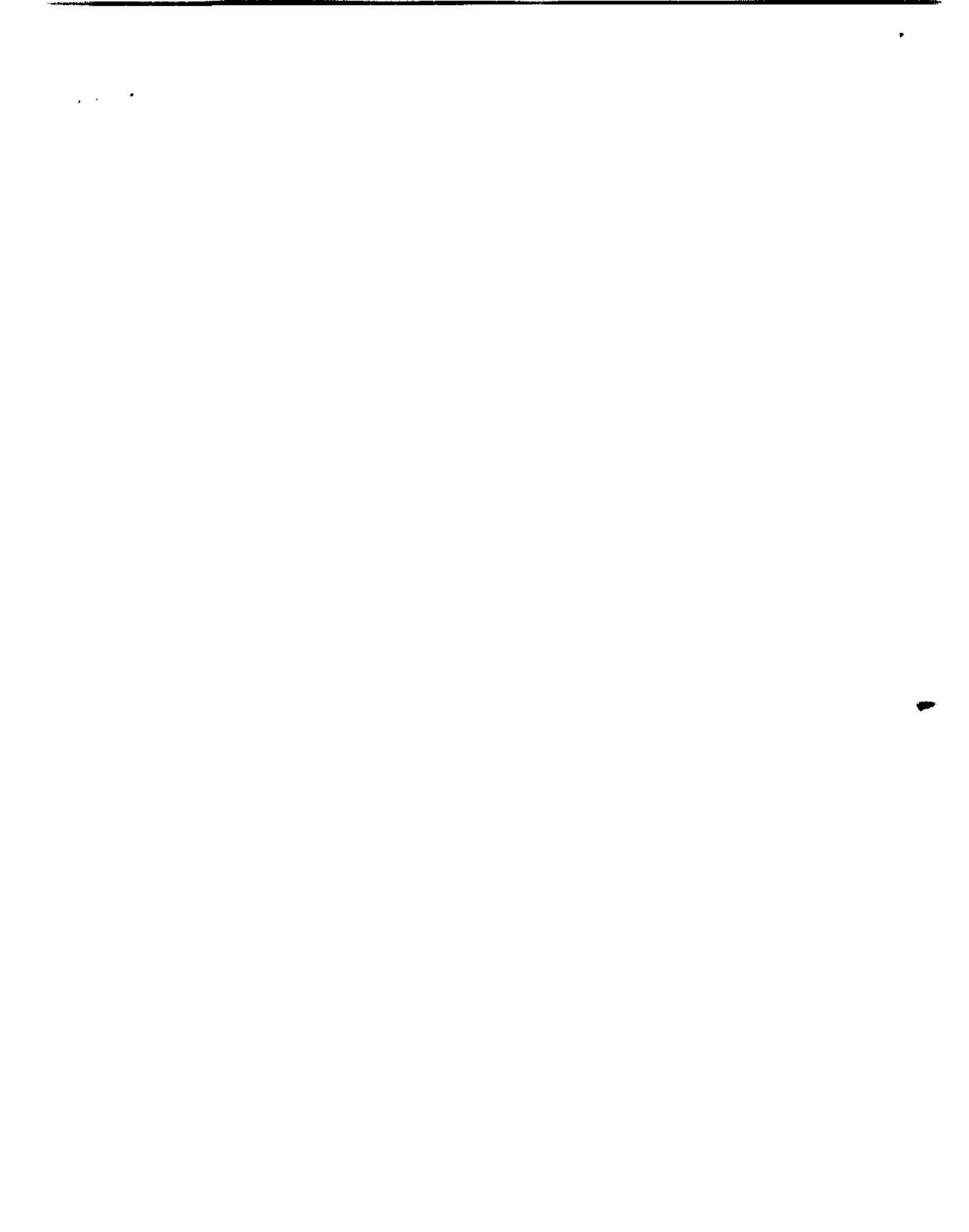
de revocación en contra del Decreto Expropiatorio, mismo que fué resuelto declarándolo improcedente. Inconforme con esa resolución la empresa de que se trata interpuso juicio de amparo, concediéndole la protección federal, bajo el supuesto de que respecto de ese inmueble contaba con una concesión de explotación minera. El criterio anterior fue afirmado por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria correspondiente.

III.- En cumplimiento de la ejecutoria indicada, es procedente dejar insubsistente el decreto expropiatorio a que se alude en el Considerando I.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente;

**D E C R E T O**

PRIMERO.- se declara insubsistente el Decreto de fecha 13 de junio de 1989, por el que se expropia en favor del Municipio de Apaxco de Ocampo, Méx., un inmueble propiedad de



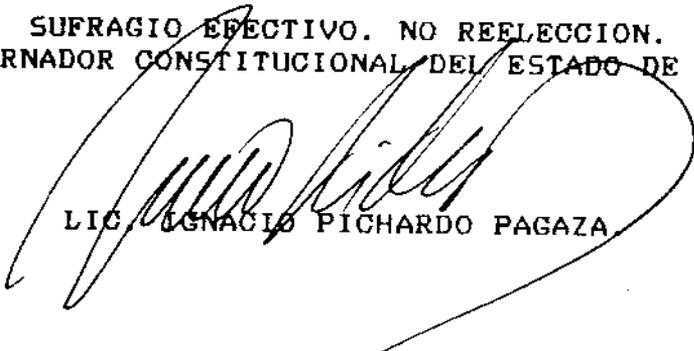
la Compañía Minera y Mercantil "EL PALIZAR", S.A., ubicado en el Municipio mencionado, para destinarse a la construcción de una Escuela Primaria con área de Educación Especial.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto al o los interesados a través del Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" por una sola vez, para los efectos legales consiguientes.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

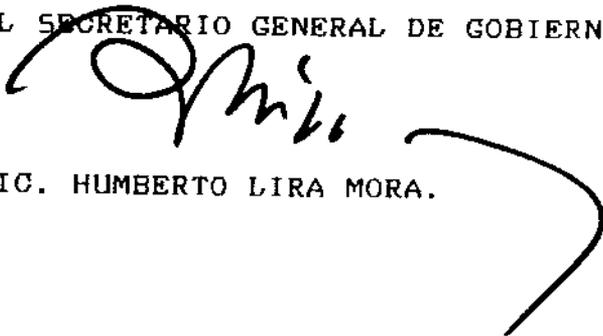
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO.



LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

